

Jueves, 9 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

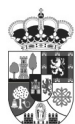
ANUNCIO. Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 8 y 9 de 2022 (Suplemento y Crédito Extraordinario).

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de crédito de 2022, 8 suplemento de crédito y 9 crédito extraordinario, financiados con mayores y nuevos ingresos efectivamente recaudados respecto a los previstos inicialmente en el Presupuesto, se publican a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación de crédito 8. Suplemento de Crédito para cubrir gastos corrientes financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
150 213.00	Servicios Públicos Básicos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00 €	700,00 €	2.700,00 €
161 221.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros	400,00 €	500,00 €	900,00 €
165 221.00	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
231 130.00	Retribuciones básicas Ayuda a domicilio	24.000,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €

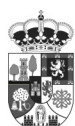


Jueves, 9 de febrero de 2023

241 131.00	Retribuciones Peones Agrícolas Acuerdo Empleo y Protección Social	20.100,00 €	810,00 €	20.910,00 €
231 160.00	Seguridad Social Ayuda a domicilio	7.800,00 €	300,00 €	8.100,00 €
337 221.99	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros suministros	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	32.967,21 €	3.000,00 €	35.967,21 €
920 120.00	Suidos del Grupo A1	9.358,18 €	1.000,00 €	10.358,18 €
920 121.00	Complemento destino	5.824,61 €	1.000,00 €	6.824,61 €
920 121.01	Complemento específico	10.503,70 €	2.400,00 €	12.903,70 €
920 160.00	Seguridad Social	23.564,16 €	2.700,00 €	26.264,16 €
920 221.00	Energía Eléctrica	15.000,00 €	2.090,00 €	17.090,00 €
934 359.00	Otros gastos financieros	2.500,00 €	500,00 €	3.000,00 €
TOTAL		163.017,86 €	20.000,00 €	183.017,86 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	9.000,00 €	11.000,00 €	20.000,00 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

321.00	Licencias urbanísticas	5.000,00 €	8.000,00 €	13.000,00 €
336.00	Tasa ocupación de la vía pública	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €	20.000,00 €	36.000,00 €

Modificación de crédito 9. Crédito extraordinario para gastos de inversión, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados no previstos en el Presupuesto corriente.

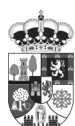
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
1532 619.02	Pavimentación de vías públicas	0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €
TOTAL		0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
396.00	Canon urbanístico	0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €
TOTAL		0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €

Habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Jueves, 9 de febrero de 2023

- a. El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones correspondientes y la imposibilidad de ser ampliados éstos, o la inexistencia de los mismos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talaveruela de la Vera, 25 de enero de 2022

M.ª Belén Blanco Villamarín

ALCALDESA-PRESIDENTA

